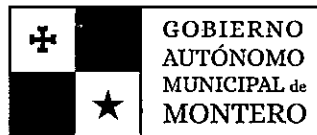


284

**DECRETO MUNICIPAL N° 18 / 2025**

MSc. REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

VISTOS:

El informe Legal G.A.M.M. – D.M.A.J. N°650/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; El Informe Técnico SMDDEP – DMDEL – FTE N° 11/2025, de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico Local; La Comunicación Interna GAMM – SMDEP. OF. N° 228/2025; Las atribuciones conferidas al Gobierno Autónomo Municipal de Montero, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 “Marco de Autonomías y Descentralización” Andrés Baez, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, art. 272 y ss.: Establece la autonomía de los gobiernos municipales en la gestión de sus intereses y la facultad de dictar normas municipales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización define que los Gobiernos Autónomos Municipales, Tienen competencias concurrentes dentro de sus jurisdicciones. Esto implica la posibilidad de establecer normativas, realizar controles e imponer sanciones, siempre dentro del marco de la legislación general establecida por el nivel central.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, señala como uno de los Sistemas de Administración y de Control, que se aplicara al Gobierno Autónomo Municipal, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecera la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los numerales 1,4,7,10,11 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que el Alcalde tiene como atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal de Montero, dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, dirigir la gestión pública municipal y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración y Servicios, que tiene como objetivo, establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de Administración de Bienes y Servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Tecnico SMDDEP – DMDEL – ITE N° 11/2025, de la Direccion Municipal de Desarrollo Economico Local, establece el esquema de ingresos conomicos por la prestacion de servicios en los predios de Puerto Seco – Parque Industrial, definiendo costos, mecanismos de recaudacion y administracion de los mismos.

Que, el informe Legal G.A.M.M. – D.M.A.J. N°650/2025, emitido por la Direccion Municipal de Asuntos Juridicos, concluye y recomienda la aprobacion del Reglamento del Predio Municipal Puerto Seco – Parque Industrial para los Agricultores de Montero, mediante Decreto Municipal, por encontrarse respaldada por normativa vigente y coadyuvar a la sostenibilidad financiera, garantzando la adecuada administracion y mantenimiento del predio, convirtiendolo en un espacio Municipal Autosustentable.

Que, en cumplimiento de las Normativas anteriormente mencionadas, los Informes Tecnico N° 11/2025 e Informe Legal N° 650/2025 se APRUEBA el “REGLAMENTO DEL PREDIO MUNICIPAL PUERTO SECO – PARQUE INDUSTRIAL PARA LOS AGRICULTORES DE MONTERO”.

CONSIDERANDO

Que, los servidores publicos Municipales encargados de cumplir con la aplicación eficaz y eficiente del “Reglamento del Predio Municipal Puerto Seco – Parque Industrial Para los Agricultores de Montero”, estan sujetos al Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administracion y Control Gubernamental (SAFCO), que establece que todo servidor publico respondera de los resultados emergente del desempeño de las funciones deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que el reglamento de Responsabilidad por la Funcion Publica, aprobada mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre del 1992, modificado por Decreto Supremo N° 26237, del 29 de junio del 2001, en su Artículo 3 deispone que el Servidor Publico tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia,economia,eficiencia, transparencia y licitud, su incumplimiento generara Responsabilidades Juridicas. Asimismo, en su Artículo 15 determina que todo servidor publico es pasible de responsabilidad administrativa, así tambien los ex servidores publicos para efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad.

Que,el Artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autonomos Municipales, en su numeral 4 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribucion de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipal.

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO UNO.- (APROBACION). Se APRUEBA el "REGLAMENTO DEL PREDIO MUNICIPAL PUERTO SECO – PARQUE INDUSTRIAL PARA LOS AGRICULTORES DE MONTERO", que contiene veintidós artículos, divididos en cinco capítulos y dos disposiciones finales, que en Anexos forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO DOS.- (OBJETO DEL REGLAMENTO). El Reglamento tiene por objeto normar, administrar, regular y controlar el funcionamiento del Predio Municipal Puerto Seco – Parque Agroindustrial, estableciendo requisitos, procedimientos, costos y mecanismos de recaudación por los servicios prestados.

ARTICULO TRES.- (VIGENCIA). El presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SSS...

MSc. Regys Medina Paz

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



Abg. Julio Cesar Lopez Justiniano

SECRETARIO

MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO

Abg. Fabriciano Taca Taca
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Gobierno Autónomo Municipal de Montero